

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021 (SEGEX 738787T).

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

D. Sergio Jiménez Fernández.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

Siendo las 17:00 horas del día 23 de febrero de 2021 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

3.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA DE 11-02-2021 (SEGEX 724134R): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, extraordinaria, celebrada el día 11-02-2021 en primera convocatoria y de forma telemática; acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación

al registro electrónico de actas correspondiente.=====

3.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 092 de 08-02-2021 a la n° 114 de 17-02-2021, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 11-02-2021 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

3.3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (SEGEX 727108Y): Se da cuenta del expediente n° 4/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 1.937.572,01 €, financiado con cargo al remanente de Tesorería y suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.171	63500	Parques infantiles	45.840,66	70.000,00	115.840,66
07.1532	61910	Mejora en vías urbanas	139.166,25	1.648.572,01	1.787.738,26
05.920	61900	Rehabilitación de edificios municipales	0,00	89.000,00	89.000,00
03.312	22799	Contrato residencia de ancianos	157.647,80	50.000,00	207.647,80
09.1722	22699	Programas de la Concejalía de Medio Ambiente	12.000,00	8.000,00	20.000,00
03.231	22699	Programa de acción social	1.956,00	4.000,00	5.956,00
07.151	22706	Estudios y trabajos técnicos urbanismo	58.756,27	50.000,00	108.756,27
08.342	21200	Conservación y reparación de instalaciones deportivas	28.687,12	12.000,00	40.687,12
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y dependencias municipales	40.599,39	6.000,00	46.599,39
		TOTAL		1.937.572,01	

Se hace constar que obra en el expediente el informe de Secretaría, así como el de Intervención, este último del siguiente contenido:

"PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante un suplemento de crédito por un importe total de 1.937.572,01 euros.

CUARTO.- Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 9 de febrero de 2021 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
05.171	63500	Parques infantiles	45.840,66	70.000,00	115.840,66
07.1532	61910	Mejora en vías urbanas	139.166,25	1.648.572,01	1.787.738,26
05.920	61900	Rehabilitación de edificios municipales	0,00	89.000,00	89.000,00
03.312	22799	Contrato residencia de ancianos	157.647,80	50.000,00	207.647,80
09.1722	22699	Programas de la Concejalía de medio ambiente	12.000,00	8.000,00	20.000,00
03.231	22699	Programa de acción social	1.956,00	4.000,00	5.956,00
07.151	22706	Estudios y trabajos	58.756,27	50.000,00	108.756,27

		técnicos urbanismo			
08.342	21200	Conservación y reparación de instalaciones deportivas	28.687,12	12.000,00	40.687,12
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y dependencias municipales	40.599,39	6.000,00	46.599,39
		TOTAL		1.937.572,01	€

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.937.572,01
			TOTAL	1.937.572,01 €

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 3.761.781,33 €, disponiéndose de la cantidad de 7.611,34 para la financiación del expediente de modificación de créditos 3/2021, quedando una disponibilidad de 3.754.169,99 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación. Se informa a los efectos oportunos."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 18-02-2021, del que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que con cargo a los 3,5 mill/€ del remanente de tesorería se van a acometer los gastos que aparecen en esta modificación de crédito por importe de 1.937.572,01€.

Se trata de inversiones y gastos necesarios para nuestro pueblo y especialmente se invertirá en arreglo de las vías públicas del municipio.

D. Santiago Blasco dice que su voto va a ser a favor de esta modificación de crédito porque están de acuerdo en que es necesario invertir en la mejora de las vías públicas.

Desde hace muchos años, con anteriores equipos de gobierno, las mejoras en las vías urbanas se acometían de forma integral y nos gustaría que siguiera siendo así.

D. Alberto Iglesias agradece el apoyo del Grupo Popular en este punto. Y dice que les gustaría ejecutar el arreglo de las vías urbanas de forma integral, pero que no va a ser posible; algunas si se acometerán así y otras sólo se fresarán y se ejecutará su accesibilidad.

Agradezco a la Concejala de Urbanismo, D^a Ana Estarlich el trabajo que está desarrollando en procurar el arreglo y la accesibilidad de las vías urbanas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento

adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2021 del vigente Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 1.937.572,01 € para suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.171	63500	Parques infantiles	45.840,66	70.000,00	115.840,66
07.1532	61910	Mejora en vías urbanas	139.166,25	1.648.572,01	1.787.738,26
05.920	61900	Rehabilitación de edificios municipales	0,00	89.000,00	89.000,00
03.312	22799	Contrato residencia de ancianos	157.647,80	50.000,00	207.647,80
09.1722	22699	Programas de la Concejalía de Medio Ambiente	12.000,00	8.000,00	20.000,00
03.231	22699	Programa de acción social	1.956,00	4.000,00	5.956,00
07.151	22706	Estudios y trabajos técnicos urbanismo	58.756,27	50.000,00	108.756,27
08.342	21200	Conservación y reparación de instalaciones deportivas	28.687,12	12.000,00	40.687,12
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y dependencias municipales	40.599,39	6.000,00	46.599,39
TOTAL				1.937.572,01	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.937.572,01
			TOTAL	1.937.572,01

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

3.4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 5/2021 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (SEGEX 729489E): Se da cuenta del expediente n° 5/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 1.331.597,98 € mediante la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito Extraord.	Créditos finales
Progr	Económica				
02.333	62201	Construcción Centro Cultural	0,00	723.000,00	723.000,00
08.342	60900	Pista Polideportiva	0,00	20.000,00	20.000,00
03.321	60001	Adquisición de terrenos	0,00	120.000,00	120.000,00
08.337	62202	Centro joven y deportivo	0,00	144.000,00	144.000,00
02.333	62501	Equipamiento instalaciones municipales	0,00	150.000,00	150.000,00
02.333	61901	Reforma edificio U.P.	0,00	30.000,00	30.000,00
03.231	22607	La Roda solidaria	0,00	4.000,00	4.000,00
03.920	60902	Aparcamiento camiones	0,00	83.912,99	83.912,99
05.231	48001	Convenio de prevención	0,00	16.931,00	16.931,00
05.920	16009	Otras remuneraciones	0,00	39.753,99	39.753,99
TOTAL				1.331.597,98	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.331.597,98
			TOTAL INGRESOS	1.331.597,98

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se transcribe el informe de Intervención del siguiente contenido:

"PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante, una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 1.331.597,98 euros.

CUARTO. Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 10 de febrero de 2021 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a al RTGG de acuerdo con el siguiente detalle:

El RTGG en la liquidación del ejercicio 2020 asciende a 3.761.781,33 euros, de este RTGG se destina la cantidad de 7.611,34 para la financiación del expediente de modificación de créditos 3/2021, y la cantidad de 1.937.572,01 para la financiación del expediente de modificación de créditos 4/2021, quedando una disponibilidad de 1.816.597,98 €, cuyo saldo resultante permite la financiación de las siguientes partidas:

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
02.333	62201	Construcción Centro Cultural	723.000,00
08.342	60900	Pista Polideportiva	20.000,00
03.321	60001	Adquisición de terrenos	120.000,00
08.337	62202	Centro joven y deportivo	144.000,00

02.333	62501	Equipamiento instalaciones municipales	150.000,00
02.333	61901	Reforma edificio U.P.	30.000,00
03.231	22607	La Roda solidaria	4.000,00
03.920	60902	Aparcamiento camiones	83.912,99
05.231	48001	Convenio de prevención	16.931,00
05.920	16009	Otras remuneraciones	39.753,99
		TOTAL	1.331.597,98 €

SEXTO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Se informa a los efectos oportunos."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda del día 18-02-2021, del que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que el resto de remanente de tesorería se destinará a sufragar los gastos y las inversiones que constan en esta modificación de crédito.

Con todas estas inversiones además de mejorar la vida de nuestros vecinos estamos reactivando la economía de las industrias de nuestro pueblo.

D. Santiago Blasco dice que su voto va a ser a favor, las inversiones son útiles y necesarias y mejoran la calidad de vida

de los vecinos.

El hecho de que el remanente de tesorería no se destine a amortizar deuda nos da la razón en que la deuda del Ayuntamiento está bien calculada y que el Fondo de Ordenación es positivo para el municipio.

D. Alberto Iglesias dice que el Ayuntamiento está acogido a un Fondo de Ordenación porque no podía pagar la deuda con las entidades financieras; la deuda del Ayuntamiento es importante y todos los meses pagamos los vencimientos y ahora que el Gobierno ha suprimido las reglas del gasto, es el momento de invertir en nuestro municipio y de generar actividad económica a través de las inversiones.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 1.331.597,98 € mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Crédito Extraord.	Créditos finales
Progr	Económica				
02.333	62201	Construcción Centro Cultural	0,00	723.000,00	723.000,00
08.342	60900	Pista Polideportiva	0,00	20.000,00	20.000,00
03.321	60001	Adquisición de terrenos	0,00	120.000,00	120.000,00
08.337	62202	Centro joven y deportivo	0,00	144.000,00	144.000,00
02.333	62501	Equipamiento instalaciones municipales	0,00	150.000,00	150.000,00
02.333	61901	Reforma edificio U.P.	0,00	30.000,00	30.000,00
03.231	22607	La Roda solidaria	0,00	4.000,00	4.000,00
03.920	60902	Aparcamiento camiones	0,00	83.912,99	83.912,99
05.231	48001	Convenio de prevención	0,00	16.931,00	16.931,00
05.920	16009	Otras remuneraciones	0,00	39.753,99	39.753,99
TOTAL				1.331.597,98	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.331.597,98

			TOTAL INGRESOS	1.331.597,98
--	--	--	-----------------------	---------------------

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.=====

3.5.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29-12-2020 SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (SEGEX 593920P): Se da cuenta del acuerdo plenario adoptado el 29-12-2020 relativo a la aplicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre popularmente conocida como "Ley de Memoria Histórica", acuerdo en virtud del cual se resolvió, entre otras cuestiones, la retirada de la medalla de oro al General Francisco Franco, la retirada del monolito del traslado de José Antonio primo de Rivera y se daban nuevos nombres a diversas calles y vías públicas del municipio.

Una vez expuesto al público el referido acuerdo para general conocimiento, mediante anuncios publicados en el BOP de Albacete y en el tablón electrónico del Ayuntamiento se han formulado hasta 45 recursos de reposición por diversos vecinos de la localidad, redactados en idénticos o muy similares términos y, en los que en síntesis, formulan las siguientes alegaciones:

- La retirada del monolito del traslado de José Antonio Primo de Rivera sito en calle Alfredo Atienza, no se ajusta al contenido del artículo 15 de la Ley 52/2007, al no haber participado en el alzamiento ni en la guerra civil, por su fusilamiento con fecha anterior a estos hechos históricos.
- El cambio de nombre de algunas calles y vías públicas del municipio como Mártires, Calvo Sotelo, Belchite, Brunete, Santa María de la Cabeza y Alcázar de Toledo, tampoco se ajusta al contenido del citado artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica por los motivos que se detallan en cada una de estas vías públicas.
- La modificación del nombre de calles carece de los elementos materiales, teleológicos y eximentes exigidos en la ley de aplicación, como tampoco se desprende de los actuales nombres el requisito de la exaltación de la sublevación militar de 1936.
- En relación a la placa conmemorativa de los "Caídos por Dios y por España" de la fachada de la Iglesia de El Salvador, su retirada tampoco está justificada porque los nombres de las personas que aparecen en ella corresponden a personas asesinadas durante la guerra civil que fueron víctimas de persecución por motivos políticos o religiosos.

Por todos estos argumentos, los recurrentes vienen a solicitar la anulación y que se deje sin efecto el acuerdo plenario que se impugna, suspendiendo su ejecución y, en su caso, la reversión de las medidas que hayan sido ejecutadas hasta el momento.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen de 18-02-2021 emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Cultura.

Abierto debate sobre el asunto, D. Luis Fernández dice que se han presentado 45 recursos de reposición contra el acuerdo plenario adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2020. Respetamos la opinión de los vecinos que han presentado los recursos pero no la compartimos. 45 personas que han recurrido en un censo de 15.000 aproximadamente, no es un porcentaje muy alto. Con ese acuerdo estamos dando cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica.

Con esto no pretendemos ningún objetivo político, sólo queremos cambiar símbolos que dividen por otros que unen en armonía.

D. Constantino Berruga dice que es cierto que el porcentaje es bajo pero que 45 recursos es el número de recursos más elevado que se ha presentado en el Ayuntamiento contra un acuerdo plenario.

Las leyes están para cumplirlas pero para cumplir la Ley de Memoria Histórica no es necesario cambiar tantas calles. El Grupo Popular va a formular una demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; no recurriremos todo el acuerdo plenario, sólo aquella parte que no se adecúa a la ley.

Estamos a favor de los 45 vecinos que han tenido la valentía de recurrir.

El Sr. Alcalde interviene y dice que en 12 años de vigencia de la Ley de Memoria Histórica no se cambió el nombre de ninguna calle. El informe del Instituto de Estudios Albacetenses que ha indicado las calles que se deben cambiar, lo solicitó el Sr. Alcalde del anterior Equipo de Gobierno y ahora nosotros lo ejecutamos.

D. Constantino Berruga dice que es cierto que el informe del Instituto de Estudios Albacetenses lo solicitó el Sr. Alcalde del anterior Equipo de Gobierno, pero no lo estáis ejecutando en su totalidad; hay calles que aparecen en el informe y que no vais a cambiar por ejemplo, General Latorre.

El Sr. Alcalde dice que le gusta que los vecinos recurran una decisión municipal si no están de acuerdo con ella pero que el grupo de la oposición interponga recursos contra todas las decisiones de este Equipo de Gobierno no me parece un buen camino.

Consta en el expediente informe de la Sra. Secretaria.

Cerrada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, acuerda desestimar todos los recursos de reposición interpuestos.

Votan en contra de los recursos interpuestos los miembros del Grupo Socialista. Votan a favor de las pretensiones de dichos recursos los miembros del Grupo Popular.=====

3.6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS (SEGEX 734653C):

Visto el expediente incoado para la contratación del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios".

Visto que en dicho expediente consta providencia de la Alcaldía justificando la necesidad de contratación y ordenando la incoación del expediente, los informes de Secretaría e Intervención, el estudio de viabilidad del servicio, el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, para contratar este servicio mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto que se trata de contrato sujeto a una regulación armonizada por superar su valor estimado el umbral señalado en el art. 22 de la LCSP.

Visto que la competencia para la aprobación, licitación y adjudicación de este contrato corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al tener una duración prevista máxima de 5 años (incluidas las posibles prórrogas).

Visto el nuevo informe incorporado al expediente de Secretaría y de Intervención en relación con la tabla de personal a subrogar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios y Acción Social adoptado en sesión de 18-02-2021 y del cual se da lectura.

Abierto debate sobre el asunto, D^a Eva Perea en primer lugar agradece el esfuerzo de los servicios técnicos que han intervenido en la redacción de este pliego y de su documentación complementaria. Y a continuación hace una exposición de los puntos fundamentales del pliego de condiciones y de prescripciones técnicas que van a servir para la licitación del contrato de servicios.

D^a Delfina Molina que su voto va a ser abstención porque no están de acuerdo al 100% con los pliegos, pero entienden que hay que prestar el servicio en la Residencia de Ancianos.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de referencia y su tramitación ordinaria.

Segundo: Fijar como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse el anuncio de licitación en el DOUE y los pliegos de condiciones en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Roda, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y el de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, con arreglo a los borradores que obran en el expediente.

Cuarto: Ordenar el gasto del importe del contrato con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria 03-231-22799 del Estado de Gastos del Presupuesto General de 2021 y siguientes a los que se extienda la duración del contrato.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato sin la cual no podrá comenzar su ejecución.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

3.7.- (DE URGENCIA).- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 (SEGEX 714878M): Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de la sesión el asunto referenciado en el título, el cual no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente y cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría General para ser examinado como establece el artículo 177 del R.O.F. No obstante, se considera urgente la resolución del expediente de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de Pleno, dada la obligación legal de dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto antes del 31 de marzo del año siguiente.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, que implica la mayoría absoluta exigida en dicho precepto, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta del expediente de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020, en el que figura Resolución Económica de la Alcaldía nº 96 de fecha 10-02-2021, el documento que contiene la liquidación del Presupuesto General de 2020 y los informes de Secretaría y el de Intervención. Éste último se transcribe a continuación:

“La normativa que regula la Liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales aparece recogida en:

- Los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Y el modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Además debe tenerse en cuenta que la presente liquidación se encuentra sometida a lo previsto en:

- La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Bases de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de dicha normativa el cierre y liquidación de presupuesto se ha efectuado en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones a 31 de diciembre del año 2020.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local previo informe de la Intervención la aprobación y liquidación del presupuesto de este Organismo. Asimismo, una vez efectuada su aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, debiendo pasar además a formar parte de la Cuenta General de la Corporación cuya aprobación corresponde al Pleno municipal previo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto municipal de referencia se ha efectuado conforme a lo regulado en el artículo 93 del RD 500/1990 que establece que la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida (actualmente aplicación) presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

El presupuesto del Ejercicio 2020 se ha visto influenciado por las siguientes circunstancias:

- Su ejecución está marcada por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 29 de marzo de 2012, y por el entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012, con las medidas de control y reducción del gasto público que se incluyeron en el mismo.

- Con posterioridad se procedió a la adaptación del vigente Plan de Ajuste para la adhesión al fondo de ordenación del RDL 17/2014, procediéndose a su aprobación en acuerdo plenario de fecha 4 de agosto de 2017, accediendo a los fondos de financiación de las EELL, conforme al artículo 39.1.b de dicho RDL.

- El presupuesto inicial experimentó un crecimiento de 340.233,6 mil euros respecto del presupuesto inicial del ejercicio anterior. Dicho presupuesto fue objeto de modificaciones presupuestarias por importe neto 2.846.888,17 euros, elevando la cifra definitiva del presupuesto hasta los 17.232.935,77 millones de euros, lo que representa un incremento del 19,78 % frente a los 10,02 por ciento del ejercicio anterior.

- Respecto a las modificaciones presupuestarias cuantitativas han ascendido en términos netos a 2.846.888,17 euros, frente a los 693.634,31 mil euros del ejercicio anterior.

- Así se han tramitado 13 expedientes de modificaciones de crédito (11 expediente más que en el año anterior).

- El desglose de los expedientes cuantitativos aprobados han sido los siguientes:

- 7 expedientes de generación de créditos por ingresos por importe de 780.321,93 mil euros, derivados de imputar al presupuesto gastos derivados de subvenciones finalistas, procedentes de la Comunidad de Castilla la Mancha para diferentes programas de Empleo Joven, Planes de Empleo y Mujer.

- 2 expedientes de incorporación de remanentes de crédito uno con financiación afectada, modificación de carácter obligatoria, al tratarse de gastos financiados con los excesos positivos de ejercicios anteriores y otro sin financiación afectada financiado con RTGG y bajas por anulación, en los

términos establecidos en el artículo 47 apartado 1, y 50, por importe de 126.742,13 euros.

- 5 expedientes de Suplemento de créditos financiados con Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 1.868.706,9 mil euros destinado a la amortización de préstamos a largo plazo un importe de 1.419.597,37 euros.
- 2 dos expedientes de Crédito Extraordinario financiados con Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 101.000,00 euros.
 - Mientras que los expedientes de modificaciones cualitativas han sido los siguientes:
- 11 expedientes de Transferencias de Crédito.
 - Por lo tanto el presupuesto inicial se ha incrementado un 19,78 %, respecto de lo inicialmente previsto, si bien de dicho incremento un 16,52 % ha tenido carácter obligatorio, por aplicación de normas tanto contables como presupuestarias.

El grado de ejecución de cada uno de los principales capítulos que forman el presupuesto de gastos ha sido el siguiente:

CAPITULO	2017	2018	2019	2020
Gastos de Personal	96,78%	84,78%	86,11%	79,45%
Bienes Corrientes y Servicios	90,55%	95,07%	89,50%	82,69%
Gastos Financieros	77,58%	88,97%	98,79%	83,27%
Transf. Corrientes	90,74%	93,29%	89,10%	80,19%
Inversiones Reales	60,88%	43,29%	86,95%	28,59%
Transf. Capital	97,43%	99,41%	75,49%	51,71%

Como se puede comprobar ha disminuido el grado de ejecución en los capítulos de gastos de naturaleza corriente, así como en los gastos de inversión.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO CORRIENTE

Como consecuencia del cumplimiento del principio de equilibrio presupuestario el importe del presupuesto de ingresos se situó igualmente en 14.386.047.60 millones de euros y el definitivo en 17.232.935,77 millones de euros.

Se han reconocido derechos netos por un montante de 14.631.441,33 millones de euros, lo que representa una disminución respecto del ejercicio 2019 en 3,18%.

En el porcentaje global de derechos reconocidos netos no es posible reconocer los derechos correspondientes al Remanente de Tesorería tanto para gastos generales como para gastos con financiación afectada.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos es del 84,9 por ciento, los ingresos del Capítulo I, correspondiente a los impuestos directos (IRPF, IBI, IVTM) es del 102,39 %, superando las previsiones iniciales. Así se comprueba que el % ejecución del IBI, del IAE es del cien por cien.

Se observa igualmente que en los capítulos 2 y 3 del presupuesto de ingresos se ha ejecutado en un 99,09 por ciento, produciéndose a lo largo del ejercicio devoluciones de ingresos por tasas y precios públicos, como consecuencia del estado de alarma.

En términos absolutos en el año 2019 la principal fuente de recursos fue la procedente de los ingresos tributarios, así de cada 100 euros de ingresos que se ha liquidado por parte del Ayuntamiento en el ejercicio 2020.

Se considera conveniente analizar no solo el reconocimiento de derechos, sino también los porcentajes de cobro del total de derechos recaudado, el cual el porcentaje de recaudación o cobros del ejercicio 2020 es del 90,100 por ciento frente al 87,22 por ciento del año 2019.

PRESUPUESTO CERRADO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que estaban pendientes de pago a 1 de enero de 2020 eran 148.483,49 mil euros, frente a las 158.553,99 del 31 de diciembre de 2020. Lo mismo ocurre en el ejercicio 2019 el saldo inicial de las obligaciones de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2019 es de 684.645,05 euros y a 31 de diciembre es de 148.483,49, lo que pone de manifiesto que a lo largo de los ejercicios se procede a la disminución de dichos saldos.

PRESUPUESTO CERRADO DE INGRESOS

El siguiente cuadro muestra sistemáticamente la evolución del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados en los últimos años:

EJECUCIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS DE INGRESOS						
	Derechos Reconocidos	Cobrados	Anulados	Cancelados	Pendiente cobro	Saldo Rectificado
2018	4.498.552,68	1.151.948,9	4	2.730,77	173.997,61	3.346.603,74
2019	4.658.496,20	1.332.176,8	5	0	204.512,88	3.326.319,3
2020	5.077.225,67	1.339.613,9	1	7.792,91	163.422,13	3.737.611,8
						1.470,00

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores ascendían a 1 de enero de 2019 a 3.346.603,74 mil millones de euros, lo que representaba 411.292,46 mil euros más que los existentes a 1 de enero de 2020. De dicho importe a lo largo del ejercicio 2020 se han rectificado saldos iniciales por importe acumulado neto negativo de 1.470,00 euros, mientras que se han cancelado liquidaciones y recibos por importe acumulado de 163.422,13 mil euros.

Se han recaudado derechos por importe de 1.339.613,91 euros lo que representa un 26,38 % de los créditos iniciales pendientes de cobro. Por último señalar que se hace necesario una depuración de los derechos prescriptos de ejercicios anteriores.

PROYECTOS DE GASTOS - GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA

- Los proyectos de gastos financiados con financiación afectada se vienen controlando en la contabilidad informatizada municipal con un código único que permite su seguimiento a lo largo de los diferentes ejercicios, a pesar de ello se detectan incongruencias en los datos aportados por la aplicación informática que controla dichos proyectos de gasto, por lo que se lleva simultáneamente el cálculo de las desviaciones de financiación a través de una hoja de cálculo, siendo los datos de dicha hoja de cálculos traspasados en las operaciones de cierre a la contabilidad municipal.

- El resumen de la situación de los proyectos a 31 de diciembre de 2020 muestra que los excesos de financiación acumulada de cada uno de los agentes financiadores de los distintos proyectos han ascendido al final del ejercicio a un importe de 125.244,90 euros, por lo que se ha procedido en la liquidación a ajustar el Remanente de Tesorería Total en dicha cantidad con el consiguiente ajuste a la baja en el Remanente de Tesorería para gastos generales.

- Se ha de proceder a tramitar la preceptiva modificación presupuestaria de los correspondientes remanentes de tesorería que se financian con cargo a dichos excesos de financiación.

- Las desviaciones anuales han puesto de manifiesto que a lo largo del ejercicio se han contabilizado 136.079,54 euros de desviaciones positivas y 122.489,76 euros negativas, lo cual ha producido los correspondientes ajustes en el Resultado presupuestario del ejercicio, conforme señala la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SALDOS DE DUDOSO COBRO

- Según lo establecido en el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre se han respetado los siguientes importes mínimos en la provisión de saldos de dudoso cobro, que según dicha norma están fijados en:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

- El desglose del pendiente de cobro es el siguiente:

	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES
Derechos pendientes de cobro liquidados anteriores al 2016	3.428957,89
Derechos pendientes de cobro liquidados en 2017	3.464.138,89
Derechos pendientes de cobro liquidados en 2018	3.346.603,74
Derechos pendientes de cobro liquidados en 2019	3.326.319,35
Derechos pendientes de cobro liquidados en 2020	3.737.611,81

- Aplicando lo, porcentajes mínimos del artículo 193 bis del TRLRHL da un importe mínimo a dotar de provisión por insolvencias de 2.962.311,82 millones de euros. Se hace necesario realizar una depuración del saldo de dudoso cobro.

INGRESOS Y PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

- El total de pagos contabilizados como pendientes de aplicación definitiva, ascendieron a 31 de diciembre de 2010 a 82.545,96 euros, frente a los 216.797,29 del ejercicio 2019.

- Por su parte, los cobros pendientes de aplicación definitiva ascendieron a 31 de diciembre de 2020, 686.170,07 euros frente a los 198.262,42 euros del 2019, a los 63.261,32 euros, del ejercicio 2018.

AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Gastos Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

El importe de los créditos gastados con remanente de tesorería para gastos generales ascienden a 2.061.601,86 euros, los cuales se corresponden principalmente con:

- El gasto ocasionado por la amortización anticipada de préstamos a largo plazo por importe de 1.419.597,37 euros, pero como consecuencia de la sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la CE

y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y de deuda pública, por lo que no es obligatorio la amortización anticipada de deuda así como la aplicación de la regla del gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.

- Desviaciones de Financiación

Tal y como ya se informó en el apartado correspondiente las desviaciones de financiación positivas han originado un ajuste negativo en el Resultado presupuestario de 136.079,54 y las desviaciones negativas por el contrario han efectuado un ajuste positivo por importe de 122.489,76 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- El resultado presupuestario derivado de la liquidación se descompone en las siguientes cifras:

	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Total
Derechos Reconocidos netos	13.339.846,5 4 €	0 €	1.252.298,4 6€	14.592.145, 00 €
Obligaciones Reconocidas netas	10.832.672,7 0€	-303.845,64 €	1.369.054,3 8 €	12.505.572, 72€
Resultado Presupuestario sin ajustar	2.507.173,84 €	-303.845,64 €	-116.755,92 €	2..086.572, 28 €
Ajustes al Resultado Presupuestario				
Gastos financiados Remanente				2.061.601,8 6 €
Tesorería Gastos Generales				
Desviaciones negativas financiación				122.489,76 €
Desviaciones positivas de financiación				- 136.079,54€
Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2020				4.134.584,3 6€

	Operaciones Corrientes	Operaciones de Capital	Operaciones Financieras	Total
Derechos Reconocidos netos	13.850.867,3 2 €	Operaciones Corrientes 0 €	Operaciones de Capital 1.261163,67 €	Operaciones Financieras 15.112.030, 99 €
Obligaciones Reconocidas netas	11.198.729,8 5 €	-539.286,27 €	2.239.411,6 2 €	13.977.427, 74 €
Resultado Presupuestario sin ajustar	2.652.137,47 €	-539.286,27 €	-978.247,95 €	1.134.603,2 5 €
Ajuste				
Gastos financiados Remanente			799.533,11 €	159.206,87 €

Total

Tesorería Gastos Generales Desviaciones negativas financiación				323.281,72 €
	Desviaciones positivas de financiación			
Resultado Presupuestario Ajustado EJERCICIO 2019				2.207.909,28 €

- Esta cifra pone de manifiesto que los derechos presupuestarios reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de La Roda derivados de operaciones corrientes durante el ejercicio 2020 han servido para financiar los gastos corrientes y la devolución de los préstamos solicitados y sus intereses, los ajustes de los gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto con financiación afectada arrojan un Resultado presupuestario Ajustado positivo de 4.134.584,36 € euros frente a los 2.207.909,28 euros del ejercicio anterior.

- Los gastos financiados con RTGG, así como las desviaciones de financiación negativas han afectado positivamente al resultado presupuestario de 2020.

REMANENTE DE TESORERÍA

- El resumen del remanente de tesorería derivado de la liquidación, comparado con los ejercicios anteriores es el siguiente:

		Año 2020	Año 2019	Año 2018
+	Fondos Líquidos	2.533.509,08€	331.097,64 €	774.949,28 €
+	Derechos pendientes de cobro	5.907.438,05 €	5.647.319,77 €	5.235.261,66 €
-	Obligaciones pendientes de pago	-987.984,97 €	-1.099.512,85 €	-2.048.641,46 €
+/-	Cobros y pagos pendientes de aplicación (*)	- 603.624,11€	-18.534,87 €	-32.390,12 €
=	Remanente de Tesorería Total	6.849.338,05 €	4.897.433,43 €	3.993959,60 €
-	Saldos de dudoso cobro	-2.962.311,82 €	-2.809.048,34 €	-2.849.742,41 €
-	Excesos de financiación Afectada	-125.244,90 €	-66.941,55 €	-325.487,55 €
=	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.761.781,33 €	2.021.443,54 €	818.729,64 €

- Como puede observarse, tras realizarse los ajustes correspondientes al dudoso cobro y a los excesos de financiación afectada se ha obtenido un Remanente de Tesorería en el ejercicio 2020 positivo y por tanto no es necesario adoptar ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Parte de dicho Remanente se ha de destinar a la incorporación de los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, en aquellos proyectos que se hayan liquidado con excesos de financiación positivos acumulados a 31 de diciembre de 2020.

- El destino del resto del superávit presupuestario, a la vista de lo regulado en el artículo 32 apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no es obligatorio que se destine a la amortización de deuda, como consecuencia de la sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la CE y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la aplicación de la regla del gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.

- Respecto a la evolución de dicho Remanente, se mantiene una tendencia que pone de manifiesto que es necesario cumplir íntegramente las medidas recogidas en el Plan de Ajuste actualmente en vigor, tanto en materia de ingresos como de reducción y control de gasto.

	2016	2017	2018	2019	2020
Fondos líquidos+ derechos	5.543.102,9€	5.173.426,28€	6.010.210,94€	5.978.417,41€	8.440.947,13€
Obligaciones	3.460.860,97€	3.447.795,01€	2.048.641,46€	1.099.518,85€	987.984,97€
Remanente de Tesorería	2.082.241,93€	1.725.631,27€	3.961.569,48€	4.878.898,56€	6.849.338,05€

Fuente: Liquidaciones presupuestos municipales años 2016 a 2020. Datos en millones de euros.

INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES.

- Liquidez a corto plazo = 0,77 %. Frente al 0,53 % del ejercicio anterior. Supone que la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro para hacer frente al pasivo corriente, si bien no tiene en cuenta el dudoso cobro. Refleja un aumento de la liquidez municipal, ya que los fondos líquidos ha aumentado por importe 2.202.411,44 euros respecto del ejercicio anterior.
- Liquidez general = 1,236 %. Frente al 1,135 % de 2018. Supone la relación existente entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente. Aumentado el activo corriente y disminuyendo el pasivo corriente en el ejercicio 2020 respecto de 2019 lo que aporta un aumento de la liquidez general.
- Endeudamiento por habitante = 805,40 euros frente a 900,20 euros del 2019. La disminución de dicho indicador financiero es el resultado del aumento de liquidez.
- Ejecución del presupuesto de gastos = 72,56 frente al 71,00 del ejercicio anterior.
- Realización de pagos = 95,48 frente al 98,11 del ejercicio anterior. Han disminuido ligeramente respecto del ejercicio anterior.
- Gasto por habitante = 805,40 euros frente a 723,619 euros del año anterior. Se produce un aumento insignificante de apenas unas décimas.
Inversión del organismo por habitante = 19,56 euros.
- Esfuerzo inversor = 0,02429% frente al 0,00271 % del ejercicio anterior.
- Ejecución presupuesto de ingresos = 0,8490 % frente al 0,97 % del ejercicio anterior.
- Realización de cobros = 0,8835 frente al 0,872 del ejercicio anterior.
- Realización de pagos de presupuestos cerrados = 0,498 frente a 0,5938 del ejercicio anterior.
- Realización de cobros de presupuestos cerrados = 0,2027 frente a 0,2039 del ejercicio anterior.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableciendo que el límite para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones pasaba a ser por un lado contar con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio y una deuda viva inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados, requiriendo autorización si su nivel de

deuda viva está entre el 75 y el 110 %, y no pudiendo concertar nuevas operaciones si supera el 110 %.

Se procede a obtener una primera estimación del "ahorro neto" del presupuesto corriente definido por la diferencia entre los derechos liquidados de los Capítulos I a V del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas en los Capítulos I, II y IV del estado de gastos, excluyendo de las mismas las financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de cada uno de los préstamos que tiene concertados la entidad, a excepción de aquellas operaciones garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles.

	2020
Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V.....	13.339.846,54 €
Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV.....	10.832.672,70 €
(-) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.....	2.061.601,86 €
Ahorro Bruto.....	445.571,98 €

Respecto al saldo de las obligaciones financiadas con Remanente líquido de tesorería recoge el importe por 1.419.597,37 euros que estaba destinado para amortizar deuda anticipada, pero como consecuencia de la sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la CE y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 LOEPSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la aplicación de la regla del gasto durante los ejercicios 2020 y 2021, y por tanto la obligación de amortizar deuda de forma anticipada.

Para el cálculo del ahorro neto de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 apartado 1 del TRLHL, establece que en el ahorro neto **no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería**, que vendría a ser el saldo de 1.419.597,37 euros, pero al estar vigente el acuerdo de Pleno se aplicó en contabilidad la MC.

Cálculo de la anualidad teórica de los préstamos concertados vivos:

El total de los diferentes préstamos es de 1.614.271,55 euros.

Dado que la anualidad teórica de amortización asciende a euros, 1.614.271,55 se deduce que el ahorro neto sería en principio negativo.

Ingresos corrientes liquidados Capítulos I a V.....	13.339.846,54 €
Obligaciones reconocidas Netas. Capítulos I, II y IV.....	10.832.672,70 €
(-) Obligaciones financiadas con Remanente Líquido de Tesorería.....	2.061.601,86€
Ahorro Bruto.....	445.571,98 €
(-) Anualidad Teórica de Amortización	-1.614.271,55 €
Ahorro Neto.....	- 1.168.699,57€

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE.

A este respecto informar que en virtud del citado Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, respecto del plan de Ajuste señalar:

Se recomienda la necesidad de revisar el Plan de Ajuste, ya que las medidas no se ajustan a la realidad.

Otra cuestión es que deberán regularizarse los pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos inmediatamente al presupuesto cuando exista crédito adecuado y suficiente,

incluso a través de una modificación presupuestaria previa, y en todo caso, teniéndolos en cuenta en el momento de elaborarse los presupuestos o bien, si dichos pagos no son de gran magnitud, no obstante **en el último trimestre se han regularizado pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos al presupuesto a través de las correspondientes modificaciones de crédito, a su vez la cuenta 413 se ha visto reducida por imputación de una serie de gastos al presupuesto.**

La realización sistemática de pagos sin consignación presupuestaria o con incumplimiento de la normativa presupuestaria, que figuran registrados en la cuenta 555 y permanecen sin imputar al presupuesto durante prolongados periodos de tiempo, **constituye una infracción en materia de gestión económica presupuestaria**

Otros indicadores del Plan de Ajuste:

Deuda comercial

En el cálculo de esta deuda comercial se tiene presente las operaciones contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del Presupuesto de Gastos, que se encuentran pendientes de pago y separadas por ejercicios.

Los cuadros de abajo reflejan la deuda pendiente de pago a la fecha de este informe, desglosados por trimestres.

Capítulos	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre
2	692,55	317,28	178,41	375,89
6	0,00	10,51	0,00	116,7
total	692,55	327,79	178,41	0,00

Los últimos datos presupuestarios muestran la existencia de una deuda comercial que aumenta cada año.

A continuación se contempla la evolución de la ratio del PMP.

Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.

PRIMER TRIMESTRE: 37,07

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
08-02-069-AA-000	Roda (La)	20,81	64,47	37,07

SEGUNDO TRIMESTRE: 42,13

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
08-02-069-AA-000	Roda (La)	11,24	109,00	42,13

TERCER TRIMESTRE: 53,42

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
08-02-069-AA-000	Roda (La)	10,06	220,03	53,42

CUARTO TRIMESTRE: 46,64

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
08-02-069-AA-000	Roda (La)	10,38	162,09	46,64

Ratio de las Operaciones pagadas por la Entidad del cuarto trimestre teniendo en cuenta el orden de la metodología de cálculo de acuerdo con el informe de la tesorera de fecha 21 de enero de 2021:

- Importe abonado: 1.108.119,52 euros.

- Ratio días operaciones pagadas: 10,38 días Ratio de las Operaciones pendientes de pago por la Entidad.

- Importe de operaciones pendientes de pago: 348.075,33 euros.

- Ratio días operaciones pendiente de pago: 162,09 días Ratio de Periodo Medio de Pago de la Entidad. Excmo. Ayuntamiento de La Roda: 46,64 días el periodo medio de pagos.

El Ayuntamiento no cumple el periodo medio de pago.

Existe un Plan de disposición de Fondos, que fue aprobado por Junta de Gobierno el 30 de abril de 2020.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda, realizando una comparativa entre los cuatro trimestres en el tercero aumenta en un 100%, reduciéndose en el cuarto trimestre, no obstante el ratio de operaciones pendientes de pago es muy elevado.

Es necesario llevar a cabo una organización interna para mejorar la eficacia en el procedimiento.

En el cálculo de la morosidad **se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII,** comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

Deuda Pública financiera a 31 de diciembre de 2020.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2020, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 79,98 por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se ha emitido informe por parte de esta Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del cual se extraen lo siguientes datos:

	Ayuntamiento
Ingresos No Financieros (Cap. I a VII)	13.339.846,54 €
Gastos No Financieros (Cap. I a VII)	11.136.518,34 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	2.203.328,2 €
Suma Ajustes SEC	-413.208,42 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.790.119,78 €

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS 1, 2 y 3					
AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2020 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2020	RECAUDACIÓN AÑO 2020			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2020
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	5.900.306,86	4.986.388,98	659.782,19	5.646.171,17	-254.136 €
II.	177.144,20	169.550,52	5.719,65	175.270,17	-1.874 €
III.	3.059.968,66	2.576.459,30	333.501,99	2.909.961,29	-150.007 €
AJUSTE TOTAL					-406.017 €

2.-Ajustes PIE 2008 Y 2009

AJUSTE POR LA DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE 2008, 2009,



LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTES QUE SE PREVÉ DEVOLVER EN 2020
PIE 2008	21.523,32 €
PIE 2009	55.518,96 €
SUMA	77.042,28 €

AJUSTES SEC	Ayuntamiento
1) Diferencia entre criterio de devengo y criterio de caja Capítulos I a III excluidos tributos cedidos (ajuste neto entre ingresos reconocidos en el ejercicio y no cobrados y los cobrados de ejercicios cerrados en el ejercicio)	
1.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-254.136
2.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-1.874
3.- Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-150.007
2) Tratamiento contable tributos estatales cedidos (criterio de caja)	
1.- Ajuste por liquidación PTE-2008	21.523,32
2.- Ajuste por liquidación PTE-2009	55.518,96
3.- Ajuste por liquidación PTE-2019	0,00
3) Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional (criterio de caja) Diferencia entre criterio de devengo y criterio de caja	
	0
4) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto - Diferencia de saldo respecto al año anterior	
	-84.233,70
Total Ajustes SEC	-413.208,42 €

Se deduce por lo tanto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española,

modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Para todas las administraciones, el acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 67 de 12 de diciembre de 2016, fijó junto con los objetivos de estabilidad presupuestaria para el periodo 2017-2019; el objetivo de deuda pública, así como la tasa de referencia nominal para el cálculo de la regla de gasto (para las Entidades locales, en 2020, 2,9 %).

Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes.

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

a) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Justificación del ajuste: Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

El saldo inicial es de 21.870,75 euros y el saldo a 31 de diciembre es de 164.690,87 euros, por lo que la diferencia entre ambos saldos es de 120.949,37 euros, por tanto:

Ajuste positivo (+): pues el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial. Opera en sentido negativo disminuyendo el gasto computable del ejercicio en que se han aplicado los gastos.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

a) Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. La totalidad de las mismas asciende a 687.151,38 euros.

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación Ejercicio 2019	Liquidación Ejercicio 2020
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	11.738.016	11.136.518
-	Intereses de la deuda	88.619	76.614
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	11.649.397	11.059.904

-	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
(+/-)	Ejecución de Auales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+/-)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-61.070	-84.234
(+/-)	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013 (No aplicable actualmente)		
(-)	Inversiones realizadas la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
(-)	Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-)	Otros (Especificar): En "Observaciones" se hará una descripción del ajuste.		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses deuda)	11.588.327	10.975.670
-	Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-687.151	-889.558
-	Inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LOEPSF)	0	0
=	D) GASTO COMPUTABLE	12.275.478	11.865.228
-	Aumentos permanentes de recaudación		110.000
+	Reducciones permanentes de recaudación		50.000
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	12.275.478	11.805.228

a	Variación del gasto computable (en porcentaje)	-3,83%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p para el ejercicio "N+1" (en porcentaje)	2,40%
b - a	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: b > a	764.862

=	E) GASTO COMPUTABLE	11.805.228
+	Aumentos permanentes de recaudación	0
-	Reducciones permanentes de recaudación	0
+	Intereses de la deuda	76.614
+	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-889.558
+	Inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LOEPSF)	0
+/-	Ajustes SEC 2010	84.234
+	Margen de aumento hasta límite 1,5%	764.862
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	11.841.380

Se comprueba por lo tanto el cumplimiento de la regla del gasto conforme al límite señalado en el acuerdo del Congreso de los Diputados por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Es todo lo que, por el momento, se tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados, en La Roda a 5 de febrero de 2021."

Abierto debate sobre el asunto, D. Alberto Iglesias agradece el trabajo llevado a cabo por el Departamento de Intervención y resalta que los fondos líquidos ascienden a 2,5 mill/€ y el remanente de tesorería a 3,7 mill/€ que son los que se van a destinar a inversión en nuestro municipio.

El resultado de esta liquidación es fruto de mis compañeros de Equipo de Gobierno y por eso les felicito.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado del expediente de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2020, debiendo remitir copia de dicha liquidación a los órganos competentes de la Delegación de Hacienda y de la Comunidad Autónoma.=====

3.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotados los asuntos incluidos en el orden del día y abierto el turno de ruegos y preguntas, no se producen.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:53 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la

sesión ordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 23 de febrero de 2021, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 23 de febrero de 2021

LA SECRETARIA GENERAL